



## Resolución Directoral N° 75 -2019-MINAGRI-PSI/DIR

Lima, 02 MAYO 2019

### VISTOS:

El Informe N° 021-2019-PSI-DGR/OTR/AAMR y el Memorando N° 211-2019-MINAGRI-PSI-DGR de la Dirección de Gestión del Riego, el Memorando N° 0743-2019-MINAGRI-PSI-OAF e Informe N° 107-2019-MINAGRI-PSI-OAF-CONT de la Oficina de Administración y Finanzas y el Informe Legal N° 237-2019-MINAGRI-PSI-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el 12 de octubre de 2018, como resultado de la Adjudicación Simplificada N° 018-2018-MINAGRI-PSI, el Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI y el Consorcio Virgen de Chapi, integrado por las empresas Precyssa Contratistas Generales S.A.C. e Inverconsa Inversiones y Construcciones S.A., en lo sucesivo el Contratista, suscribieron el Contrato N° 075-2018-MINAGRI-PSI, para la "Contratación de la ejecución de la Obra: Instalación de un sistema de riego tecnificado por aspersión para el Grupo de Gestión Empresarial El Mirador, distrito de Cabanaconde; provincia de Caylloma, región Arequipa SNIP 288221", por la suma de S/ 569,596.28 (Quinientos Sesenta y Nueve Mil Quinientos Noventa y Seis con 28/100 soles) y un plazo total de ejecución de 60 días calendario;

Que, mediante Resolución Directoral N° 45-2018-MINAGRI-PSI/DIR, de fecha 21 de diciembre de 2018, se designó al Comité de Recepción de la Obra: Instalación de un sistema de riego tecnificado por aspersión para el Grupo de Gestión Empresarial El Mirador, distrito de Cabanaconde; provincia de Caylloma, región Arequipa SNIP 288221, cuyos integrantes suscribieron el "Acta de Recepción de Obra" con fecha 22 de diciembre de 2018, en el cual se indica que los trabajos se habían ejecutado en concordancia con el expediente técnico aprobado, así como los planos post construcción presentados por el Contratista con la conformidad del Supervisor de obra, procediendo a la recepción de la obra, sin observación alguna, en presencia del representante legal del Contratista, del Supervisor de obra y de los representantes de los beneficiarios del Grupo de Gestión Empresarial El Mirador;

Que, mediante Carta N° 0001-2019-CVC/PSI, recibida el 30 de enero de 2019, el Contratista remite a la Entidad la Liquidación de la Obra: Instalación de un sistema de riego tecnificado por aspersión para el Grupo de Gestión Empresarial El Mirador, distrito de Cabanaconde; provincia de Caylloma, región Arequipa SNIP 288221;

Que, a través de la Carta N° 013-2019-MINAGRI-PSI-DGR, recibida el 20 de febrero de 2019, la Dirección de Gestión del Riego comunica al Contratista las observaciones a los documentos presentados como parte de la liquidación de la obra antes mencionada, a fin que proceda con el levantamiento de observaciones;





## Resolución Directoral N° 75 -2019-MINAGRI-PSI/DIR

Lima, 02 MAYO 2019

### VISTOS:

El Informe N° 021-2019-PSI-DGR/OTR/AAMR y el Memorando N° 211-2019-MINAGRI-PSI-DGR de la Dirección de Gestión del Riego, el Memorando N° 0743-2019-MINAGRI-PSI-OAF e Informe N° 107-2019-MINAGRI-PSI-OAF-CONT de la Oficina de Administración y Finanzas y el Informe Legal N° 237-2019-MINAGRI-PSI-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el 12 de octubre de 2018, como resultado de la Adjudicación Simplificada N° 018-2018-MINAGRI-PSI, el Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI y el Consorcio Virgen de Chapi, integrado por las empresas Precyssa Contratistas Generales S.A.C. e Inverconsa Inversiones y Construcciones S.A., en lo sucesivo el Contratista, suscribieron el Contrato N° 075-2018-MINAGRI-PSI, para la "Contratación de la ejecución de la Obra: Instalación de un sistema de riego tecnificado por aspersión para el Grupo de Gestión Empresarial El Mirador, distrito de Cabanaconde; provincia de Caylloma, región Arequipa SNIP 288221", por la suma de S/ 569,596.28 (Quinientos Sesenta y Nueve Mil Quinientos Noventa y Seis con 28/100 soles) y un plazo total de ejecución de 60 días calendario;

Que, mediante Resolución Directoral N° 45-2018-MINAGRI-PSI/DIR, de fecha 21 de diciembre de 2018, se designó al Comité de Recepción de la Obra: Instalación de un sistema de riego tecnificado por aspersión para el Grupo de Gestión Empresarial El Mirador, distrito de Cabanaconde; provincia de Caylloma, región Arequipa SNIP 288221, cuyos integrantes suscribieron el "Acta de Recepción de Obra" con fecha 22 de diciembre de 2018, en el cual se indica que los trabajos se habían ejecutado en concordancia con el expediente técnico aprobado, así como los planos post construcción presentados por el Contratista con la conformidad del Supervisor de obra, procediendo a la recepción de la obra, sin observación alguna, en presencia del representante legal del Contratista, del Supervisor de obra y de los representantes de los beneficiarios del Grupo de Gestión Empresarial El Mirador;

Que, mediante Carta N° 0001-2019-CVC/PSI, recibida el 30 de enero de 2019, el Contratista remite a la Entidad la Liquidación de la Obra: Instalación de un sistema de riego tecnificado por aspersión para el Grupo de Gestión Empresarial El Mirador, distrito de Cabanaconde; provincia de Caylloma, región Arequipa SNIP 288221;

Que, a través de la Carta N° 013-2019-MINAGRI-PSI-DGR, recibida el 20 de febrero de 2019, la Dirección de Gestión del Riego comunica al Contratista las observaciones a los documentos presentados como parte de la liquidación de la obra antes mencionada, a fin que proceda con el levantamiento de observaciones;



Que, con Informe N° 001-2018-EBT/PSI, recibido el 11 de marzo de 2019, el Supervisor de la obra, Ing. Eusebio C. Bermúdez Torres, remite a la Entidad el Informe Técnico final de la liquidación de la obra correspondiente al Grupo de Gestión Empresarial El Mirador, adjuntando la Carta N° 0002-2019-CVC/PSI, de fecha 27 de febrero de 2019, mediante el cual el Contratista corrigió lo solicitado por la Entidad en la Carta N° 013-2019-MINAGRI-PSI-DGR y remitió la liquidación final de obra;

Que, mediante Memorando N° 116-2019-MINAGRI-PSI-DGR, recibido el 26 de marzo de 2018, la Dirección de Gestión del Riego, en virtud a la conformidad otorgada por la Oficina de Tecnificación del Riego en su Informe N° 0015-2019-PSI-DGR/OTR/AAMR, al expediente de la Liquidación Técnico Financiero de la obra antes indicada, por un monto total de S/ 582,941.93 (Quinientos Ochenta y Dos Mil Novecientos Cuarenta y Uno con 93/100 Soles), con un saldo a favor de la Contratista por el monto equivalente a S/ 13,345.66, solicita a la Oficina de Administración y Finanzas que emita la conformidad correspondiente y recomienda aprobar, mediante resolución directoral, el expediente de Liquidación Técnico-Financiera;

Que, mediante Memorando N° 0743-2019-MINAGRI-PSI-OAF, de fecha 29 de marzo de 2019, la Oficina de Administración y Finanzas, en virtud a lo indicado en el Informe N° 107-2019-MINAGRI-PSI-OAF-CONT, concluye que el monto desembolsado corresponde a S/ 569,596.27 (Quinientos Sesenta y Nueve Mil Quinientos Noventa y Seis con 27/100 Soles), incluido IGV, conforme a los pagos registrados en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF) y el estado de cuenta que sustentan la información financiera del PSI con relación a la obra materia de liquidación, por lo que recomienda a la Dirección de Gestión del Riego continuar con el trámite respectivo de aprobación de la liquidación

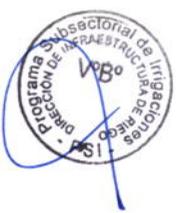
Que, mediante Informe N° 049-2019-MINAGRI-PSI-DGR, recibido el 2 de abril de 2019, la Dirección de Gestión del Riego solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica continuar con el trámite de aprobación de la Liquidación Técnico Financiero del Contrato N° 075-2018-MINAGRI-PSI, mediante la elaboración del proyecto de resolución directoral;

Que, mediante Memorando N° 406-2019-MINAGRI-PSI-OAJ, recibido el 24 de abril de 2019, la Oficina de Asesoría Jurídica solicitó a la Dirección de Gestión del Riego que subsane las observaciones detectadas en el Informe N° 0015-2019-PSI-DGR/OTR/AAMR, remitido con el Informe N° 049-2019-MINAGRI-PSI-DGR;

Que, mediante Memorando N° 211-2019-MINAGRI-PSI-DGR, recibido el 29 de abril de 2019, la Dirección de Gestión del Riego remitió el Informe N° 021-2019-PSI-DGR/OTR/AAMR mediante el cual corrige las observaciones al expediente de Liquidación Técnico Financiero del Contrato N° 075-2018-MINAGRI-PSI, por lo que recomienda continuar con el trámite de emisión de la Resolución Directoral correspondiente

Que, mediante Informe Legal N° 237-2019-MINAGRI-PSI-OAJ, de fecha xx de abril de 2019, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal respecto de la Liquidación Técnico Financiero del Contrato N° 075-2018-MINAGRI-PSI;

Que, en cuanto a la normativa aplicable al presente caso, se tiene en cuenta la fecha de convocatoria de la Adjudicación Simplificada N° 018-2018-MINAGRI-PSI, de la





## Resolución Directoral N° 75 -2019-MINAGRI-PSI/DIR

cual deriva el Contrato N° 075-2018-MINAGRI-PSI, referido a la Obra: "Instalación de un sistema de riego tecnificado por aspersión para el Grupo de Gestión Empresarial El Mirador, distrito de Cabanaconde; provincia de Caylloma, región Arequipa SNIP 288221", para efectos de aplicar la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Decreto Legislativo N° 1341, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017, en lo sucesivo el Reglamento.

Que, bajo dicho marco legal, cabe señalar que el Anexo de Definiciones del Reglamento define la Liquidación del contrato, como el cálculo técnico efectuado, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, cuya finalidad es determinar, principalmente, el costo total del contrato y su saldo económico, que pueda existir a favor o en contra de alguna de las partes;

Que, el primer párrafo del artículo 179 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017, en lo sucesivo el Reglamento, desarrolla el procedimiento de liquidación del contrato de obra, y precisa lo siguiente:

*"El contratista debe presentar la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad debe pronunciarse con cálculos detallados, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificar al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes".*

(...)

Cuando una de las partes observa la liquidación presentada por la otra, esta debe pronunciarse dentro de los quince (15) días de haber recibida la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas. (...)

(El subrayado es agregado).

Que, de la revisión del expediente de Liquidación del Contrato N° 075-2018-MINAGRI-PSI "Contratación de la ejecución de la Obra: Instalación de un sistema de riego tecnificado por aspersión para el Grupo de Gestión Empresarial El Mirador, distrito de Cabanaconde; provincia de Caylloma, región Arequipa SNIP 288221", se advierte que se cuenta con el Informe N° 021-2019-PSI-DGR/OTR/AAMR, de fecha 26 de abril de 2019, mediante el cual el Jefe de la Oficina de Tecnificación de Riego concluye lo siguiente:

(...)

7.1 "La Liquidación Técnico – Financiera correspondiente a la Obra: "Instalación de un Sistema de Riego Tecnificado por Aspersión para el Grupo de Gestión Empresarial El Mirador, distrito de Cabanaconde, provincia de Caylloma, Región Arequipa", fue

elaborada por el Contratista y presentada a la Entidad el 30 de enero de 2019, a través de la Carta N° 0001-2019-CVC/PSI, por lo que se encuentra dentro del plazo estipulado en el primer párrafo del artículo 179 del RLCE.

- 7.2 La Entidad tenía plazo hasta el 31 de marzo de 2019, para observar la liquidación presentada por el Contratista. Por tal razón, dentro del plazo mencionado, la Dirección de Gestión de Riego remitió al Contratista la Carta N° 013-2019-MINAGRI-PSI-DGR, recibido el 20 de febrero de 2019, mediante el cual comunica al Contratista las observaciones a los documentos presentados como parte de la liquidación de la obra antes mencionada, a fin que proceda con el levantamiento de observaciones, entre las cuales se indicó lo concerniente al cálculo del reajuste de precio.
- 7.3 El Contratista tenía plazo hasta el 7 de marzo de 2019 para pronunciarse respecto de las observaciones formuladas por la Entidad; sin embargo, su Carta N° 0002-2019-CVC/PSI, de fecha 27 de febrero de 2019, no fue presentada a la Entidad en esa fecha, sino al Supervisor de Obra, quien a su vez presentó dicho documento a la Entidad recién el 11 de marzo de 2019. Por lo señalado, se concluye que el Contratista no emitió su pronunciamiento dentro del plazo legal correspondiente, debiendo considerarse **consentida la liquidación practicada por el Contratista con las observaciones de la Entidad** que estén referidas al monto de la liquidación del contrato.
- 7.4 Para la aprobación de la Liquidación Técnico – Financiera se consideran los trabajos realmente ejecutados y autorizados, de acuerdo a lo indicado en los planos del Expediente Técnico con la conformidad del Supervisor de Obra.
- 7.5 De acuerdo al Informe Técnico Final de Liquidación de Obra del GGE El Mirador de fecha 11 de marzo del 2019 presentado por el supervisor Ing., se da la conformidad al Expediente de la Liquidación Técnico – Financiero de la Obra "INSTALACIÓN DE UN SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO POR ASPERSIÓN PARA EL GRUPO DE GESTIÓN EMPRESARIAL EL MIRADOR, DISTRITO DE CABANACONDE, PROVINCIA DE CAYLLOMA, REGIÓN AREQUIPA, CON UN ÁREA DE 17.23 HECTÁREAS Y 12 AGRICULTORES BENEFICIARIOS, el mismo que determina un monto total de S/ 582,941.93 (Quinientos Ochenta y Dos mil, Novecientos cuarenta y Uno con 93/100 Soles).
- 7.6 De acuerdo a lo revisado y evaluado se indica que el saldo a FAVOR del Contratista es de S/. 13,345.66.
- 7.7 Durante la ejecución de la obra, no se tramitaron adicionales ni reducciones, no se aprobaron ampliaciones de plazo, ni se aplicaron penalidades. La obra GGE El Mirador se ejecutó dentro del plazo contractual (60 días calendarios).
- 7.8 Salvo por el recalcu del Coeficiente de Reajuste K y el saldo a favor del Contratista, lo cual fue materia de observación en su oportunidad, se informa que no hay discrepancias en los demás montos presentados en la liquidación del contratista; por lo que esta Oficina está conforme".

Que, asimismo, en el Informe N° 021-2019-PSI-DGR/OTR/AAMR, el Jefe de la Oficina de Tecnificación de Riego detalla que la observación detectada a la Liquidación Técnico - Financiera presentada por el Contratista consistió en la existencia de errores en algunos índices del cálculo del coeficiente del reajuste K, razón por la cual a través de la Carta N°013 - 2019-MINAGRI-PSI-DGR, se requirió al Consorcio Virgen de Chapi que subsane las observaciones indicadas en el numeral 11 del "Cuadro de Verificación de Documentos para la Liquidación de Obra de Proyectos de Riego Tecnificado 2019", cuyo tenor indica: "En el cálculo del coeficiente de reajustes K chequear los precios del índice



## Resolución Directoral N° 75 -2019-MINAGRI-PSI/DIR

unificado 30.02.72.05 de los meses de octubre, noviembre y diciembre (recalcular el reajuste K)”,

Que, en ese sentido, indica que el cálculo del coeficiente de reajuste K en el mes de diciembre de 2018 corresponde al valor definitivo de 1.021, en contraposición al valor de 1.025 presentado por el Contratista. Bajo este entendido, el total del reajuste corregido y definido por la Entidad, corresponde a la suma equivalente a S/ 13,345.66 y no a la suma de S/ 14,148.01 que había considerado el Contratista;

Que, por tanto, señala que el cálculo del “K-1.021” de reajuste debe considerarse para efectos de la liquidación de la Obra: “Instalación de un Sistema de Riego Tecnificado por Aspersión para el Grupo de Gestión Empresarial El Mirador, distrito de Cabanaconde, provincia de Caylloma, Región Arequipa”, toda vez que la liquidación del Contratista con las observaciones de la Entidad ha quedado consentida, de conformidad con el cuarto párrafo del artículo 179 del Reglamento;

Que, del mismo modo, indica que, en torno a lo señalado en el numeral 2.2.1 del Informe Técnico Final de Liquidación de Obra GGE “El Mirador”, del Supervisor de obra, sobre algunas modificaciones y variaciones que fueron solicitadas por el Contratista y autorizados por el Supervisor de Obra, y que se hicieron, sin haberse ocasionado variaciones ni costos adicionales al presupuesto de ejecución de obra aprobado, en el Informe N° 021-2019-PSI-DGR/OTR/AAMR, el Jefe de la Oficina de Tecnificación de Riego explica que *“dichas modificaciones comprendieron: incrementar las medidas de las cajas de concreto para válvulas de control (Asiento N° 77 del residente, contando con la aprobación de la supervisión en el Asiento N° 78), ya que las actuales no permiten el mantenimiento y la correcta manipulación de las válvulas. Lo cual por su naturaleza tal como se indica en el artículo 165 del RLCE, fueron absueltos mediante asientos en el cuaderno de obra entre el residente y supervisor de obra, lo cual no fue necesario la opinión del proyectista; además debe indicarse que las modificaciones no implicaron variaciones en los metrados y partidas; y con las mismas se alcanza la finalidad del contrato y dichas partidas se han incluido en la liquidación del contrato”*;

Que, por su parte, en el marco de su competencia funcional, la Oficina de Administración y Finanzas, de acuerdo a lo informado por el Contador en su Informe N° 107-2019-MINAGRI-PSI-OAF-CONT, determina que el monto desembolsado al Contratista con relación a la Obra: Instalación de un sistema de riego tecnificado por aspersión para el Grupo de Gestión Empresarial El Mirador, distrito de Cabanaconde; provincia de Caylloma, región Arequipa SNIP 288221, corresponde a la suma de S/ 569,596.27 (Quinientos Sesenta y Nueve Mil Quinientos Noventa y Seis con 27/100 Soles), incluido IGV, conforme a los pagos registrados en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF) y el estado de cuenta que sustentan la información financiera del PSI con relación a la obra materia de liquidación, indicando que existe un saldo a favor del Contratista, de acuerdo a lo informado por la Dirección de Gestión del Riego, por la suma de S/ 13,345.66;

Que, de acuerdo a lo expuesto, se advierte que tanto la liquidación practicada por el Contratista, como las observaciones efectuadas por la Entidad a la misma, se efectuaron dentro del plazo legal, sin pronunciamiento de parte del Contratista en el plazo de ley respecto de las observaciones formuladas por la Entidad, por lo que debe considerarse consentida la liquidación practicada por el Contratista con las observaciones de la Entidad, de conformidad con el cuarto párrafo del artículo 179 del Reglamento;

Que, la Dirección de Gestión del Riego y la Oficina de Administración y Finanzas han emitido su conformidad a la liquidación técnico y financiera de la Obra: Instalación de un sistema de riego tecnificado por aspersión para el Grupo de Gestión Empresarial El Mirador, distrito de Cabanaconde; provincia de Caylloma, región Arequipa SNIP 288221, por lo que corresponde formalizar la aprobación de la liquidación presentada por el Contratista con las observaciones de la Entidad, de conformidad con el artículo 179 del Reglamento, por un monto total ascendente a S/ 582,941.93 y un saldo a favor del Contratista por la suma de S/ 13,345.66;

Que, asimismo, el último párrafo del artículo 179 del Reglamento establece que no procede la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver, sobre este aspecto la Coordinadora del Área de Defensa Arbitral de la Procuraduría Pública del Ministerio de Agricultura y Riego informó que no se había ubicado ningún proceso judicial, arbitral o conciliatorio, en trámite o concluido, seguido por o contra el Consorcio Virgen de Chapi o las empresas que la conforman; de esta manera, se ha verificado que no existen controversias pendientes de resolver para efectos de proceder a la liquidación de obra antes mencionada;

Con las visaciones de la Dirección de Gestión del Riego, de la Oficina de Administración y Finanzas y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

En uso de las facultades conferidas en el Manual de Operaciones del PSI, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG y la Resolución Directoral N° 042-2019-MINAGRI-PSI;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Formalizar la aprobación de la Liquidación Técnico Financiera del Contrato N° 075-2018-MINAGRI-PSI, referido a la "Contratación de la ejecución de la Obra: Instalación de un sistema de riego tecnificado por aspersión para el Grupo de Gestión Empresarial El Mirador, distrito de Cabanaconde; provincia de Caylloma, región Arequipa SNIP 288221", con un área de 17.23 hectáreas y 12 agricultores beneficiarios, conforme al siguiente detalle:



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
Programa Subsectorial de Irrigaciones

REPÚBLICA DEL PERÚ



**Resolución Directoral N° 75 -2019-MINAGRI-PSI/DIR**

ITEM	CONCEPTO	MONTO RECALCULADO (S/.)
01	<b>Del Contrato Principal (Sin IGV)</b>	
	Valorización N° 01 Mes de Octubre	38,936.05
	Valorización N°02 Mes de Noviembre	273,782.58
	Valorización N°03 Mes de Diciembre	169,990.07
	<b>Sub Total</b>	<b>482,708.70</b>
02	<b>De los Reajustes (Sin IGV)</b>	
	Reitegro del contrato Principal	11,309.88
	<b>Sub Total</b>	<b>11,309.88</b>
	<b>Costo Final del Contrato (Sin IGV)</b>	<b>494,018.58</b>
03	<b>Del Impuesto General a las Ventas</b>	
	Del contrato Principal	86,887.57
	De los Reajustes	2035.78
	<b>Sub Total</b>	<b>88,923.35</b>
	<b>Costo Final del Contrato (Con IGV)</b>	<b>582,941.93</b>
	<b>Saldo a Favor del Contratista (Incluido IGV)</b>	<b>13,345.66</b>

**Artículo Segundo.-** Notificar la presente Resolución al Consorcio Virgen De Chapi, a la Dirección de Gestión del Riego, a la Oficina de Administración y Finanzas, y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

**Artículo Tercero.-** Insertar la presente resolución al expediente de contratación relacionado al Contrato N° 075-2018-MINAGRI-PSI, formando parte integrante del mismo.

**Regístrese y comuníquese**

PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

ING. JORGE LEONIDAS LIZÁRRAGA MEDINA  
DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA DE RIEGO

